Universidad Nacional Abierta y a Distancia Consejo Académico – Secretaría General





ACUERDO NÚMERO 181 DEL 23 DE NOVIEMBRE DE 2021

Por el cual se reglamenta la aplicación de la prueba de ingreso del programa de Derecho (código SNIES 110569) de la Universidad Nacional Abierta y a Distancia – UNAD

EL CONSEJO ACADÉMICO DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL ABIERTA Y A DISTANCIA – UNAD

En uso de sus atribuciones legales y estatutarias

CONSIDERANDO:

Que la Universidad Nacional Abierta y a Distancia – UNAD – fue creada por la Ley 52 de 1981 y transformada por la Ley 396 de 1997 y el Decreto 2770 de 16 de agosto de 2006, es un ente universitario autónomo del orden nacional, con régimen especial, personería jurídica, autonomía académica, administrativa y financiera, patrimonio independiente y capacidad para gobernarse, y vinculado al Ministerio de Educación Nacional en los términos definidos en la Ley 30 de 1992.

Que de conformidad con el artículo 18, del Estatuto General, el Consejo Académico es la máxima autoridad académica de la Institución.

Que el artículo 28 de la Ley 30 de 1992, establece: "La autonomía universitaria consagrada en la Constitución Política de Colombia y de conformidad con la presente Ley, reconoce a las universidades el derecho a darse y modificar sus estatutos, designar sus autoridades académicas y administrativas, crear, organizar y desarrollar sus programas académicos, definir y organizar sus labores formativas, académicas, docentes, científicas y culturales, otorgar los títulos correspondientes, seleccionar a sus profesores, admitir a sus alumnos y adoptar sus correspondientes regímenes y establecer, arbitrar y aplicar sus recursos para el cumplimiento de su misión social y de su función institucional".

Que el Consejo Superior Universitario mediante Acuerdo 0029 del 13 de diciembre de 2013 expidió el Reglamento Estudiantil de la UNAD, el cual en su artículo 22 define la inscripción como el "Acto mediante el cual el aspirante solicita ingreso a programas de formación en cualquiera de los niveles o ciclos que oferta la institución, a través del registro y la información exigida por la Universidad." y en el artículo 23 define el ingreso como la "forma como un estudiante, una vez cumplido el trámite de inscripción respectivo, accede formalmente a los procesos formativos y servicios académicos que ofrece la Universidad en cualquier nivel de formación."

Que el plan de estudios del programa de Derecho de la UNAD, con Registro Calificado otorgado por el Ministerio de Educación Nacional mediante la Resolución 012182 del 7 de julio de 2021, con código SNIES 110569, cuenta con un total de 169 créditos académicos, 135 de los cuales son créditos de carácter obligatorio y 34 de carácter electivo.

Que, conforme lo dispone el documento maestro, los cursos del plan de estudios del programa de Derecho de la UNAD se irán ofreciendo gradualmente así: Periodo 1 (16-05 de 2021), Periodo 2 (16-

Universidad Nacional Abierta y a Distancia Consejo Académico – Secretaría General





ACUERDO NÚMERO 181 DEL 23 DE NOVIEMBRE DE 2021

Por el cual se reglamenta la aplicación de la prueba de ingreso del programa de Derecho (código SNIES 110569) de la Universidad Nacional Abierta y a Distancia – UNAD

01 de 2022), Periodo 3 (16-04 de 2022), Periodo 4 (16-01 de 2023), Periodo 5 (16-04 de 2023), Periodo 6 (16-01 de 2024), Periodo 7 (16-04 de 2024), Periodo 8 (16-01 de 2025), Periodo 9 (16-04 de 2025), y Periodo 10 (16-01 de 2026).

Que el Consejo de Escuela de la Escuela de Ciencias Jurídicas y Políticas en sesión ordinaria adelantada el 4 de noviembre definió la aplicación de la prueba de ingreso al programa de Derecho (código SNIES 110569).

En virtud de lo anterior,

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO: Reglamentar la aplicación de la prueba de ingreso para el programa de Derecho (código SNIES 110569) que hace parte de la oferta académica de la Escuela de Ciencias Jurídicas y Políticas de la Universidad Nacional Abierta y a Distancia (UNAD).

ARTÍCULO SEGUNDO: **Objeto de la prueba de ingreso.** El objetivo de la prueba de ingreso es medir las competencias básicas del aspirante en los términos de calidad y propósitos de formación previstos para el programa de Derecho.

ARTICULO TERCERO: **Fases de la prueba de ingreso.** La prueba de ingreso será aplicada bajo el liderazgo de la Escuela de Ciencias Jurídicas y Políticas, la cual se compone de dos fases así: la primera es clasificatoria, tipo cuestionario de opción de múltiple, la segunda fase es de selección, de tipo pregunta abierta.

Parágrafo Primero: La prueba se aplicará una vez el aspirante adelante el proceso de preinscripción, a través de los mecanismos tecnológicos que para el efecto disponga la Universidad.

Parágrafo Segundo: En todas las fases que componen el desarrollo de la prueba de ingreso la Universidad Nacional Abierta y a Distancia -UNAD aplicará los procesos y procedimientos de carácter técnico y tecnológico que garanticen la transparencia en la aplicación y la garantía de la identidad de los aspirantes que participen en la misma.

ARTICULO CUARTO: Fase Clasificatoria. La fase clasificatoria evaluará los criterios de comprensión lectora, razonamiento lógico y ofimática y se aprobará con el 60% o más de aciertos.

ARTICULO QUINTO: Fase de selección. La fase de selección evaluará el criterio de comunicación escrita a quienes aprobaron la fase clasificatoria. En esta fase se asignará un puntaje específico. La suma de los puntajes de las dos partes será el puntaje total.

Universidad Nacional Abierta y a Distancia Consejo Académico – Secretaría General





ACUERDO NÚMERO 181 DEL 23 DE NOVIEMBRE DE 2021

Por el cual se reglamenta la aplicación de la prueba de ingreso del programa de Derecho (código SNIES 110569) de la Universidad Nacional Abierta y a Distancia – UNAD

ARTÍCULO SEXTO: Orden de ingreso de aspirantes admitidos. La Escuela de Ciencias Jurídicas y Políticas autorizará el ingreso de los aspirantes en orden descendente del puntaje total hasta llegar al número de admitidos fijado por la UNAD para el periodo académico respectivo.

Parágrafo primero: El resultado de la prueba aplicará únicamente para el período de matrícula que determine la convocatoria.

Parágrafo segundo: El aspirante seleccionado deberá cumplir con los requisitos establecidos en la normatividad interna y adelantará el proceso de matrícula correspondiente.

ARTÍCULO SÉPTIMO: **Derechos pecuniarios.** El aspirante deberá pagar los derechos pecuniarios que defina el Consejo Superior de la Universidad para presentar la prueba de ingreso.

ARTÍCULO OCTAVO: El presente acuerdo rige a partir de la fecha de su expedición.

Dado en Bogotá, D.C., a los veintitrés (23) días del mes de noviembre de 2021.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

JAIME ALBERTO LEAL AFANADOR

Presidente

Vo.Bo. Escuela de Ciencias Jurídicas y Políticas

Vo.Bo. Vicerrectoría Académica y de Investigación

ESTHER CONSTANZA VENEGAS CASTRO

Secretaria General